

quendas otras cuentas por restadas a l'm
 dico a procura desta Villa para el fin de
 han pedidas lo que cumplan para la multa
 de Cinquenta Ducados aplicados a disposi-
 zion de dho Pl. Conexo procediendo en lex
 presado asuntos con la Justifica. duvida
 y conforme a Derecho.

omas Condenara y Condeno a dho Alcalde ordina-
 rios, Revisores, Procuradores Sindicos y demas Mi-
 nistros y oficiales por la Justa Causa de no haber
 en la parte de Costas y Salarios q' ellos reparten
 de los q' importan esta Residencia en los manes
 minus no haciendo luego la paga q' uno y otro
 reserbo en s' sub. y con lo referido los declara
 ba y declara por buenos sus Capitulares y
 Ministros dignos y merecedores de semejantes
 Empleos, y otros mayores q' su Mag. (D. leg.) sea sea
 bido conferidos. Para q' los Alcaldes actuales
 de esta dha Villa puedan cumplir lo q' ellos se
 a mandado se les haga saber este auto y que
 sente es. q' lo es de esta Residen. para q' en todo
 tiempo conste lo en el Contenido de que Copia
 autentica del y la ponga en el libro Capitulares
 de esta Villa ya continuada. Se de averbas
 executado. En este su auto en fuerza de
 Definitivo asi lo proveyo y firmo sub. en
 Juan Manuel Siles de Medrano - Interim

Joaquin de Bellan Alcaide
 En el mes de diez y seis de Junio de dho año y del

no

